

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

ORDENANZA N°50-13

VISTO:

El Expediente N° de fecha 20 de Noviembre de 2013, y;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente, el Sr. Intendente Municipal remite proyecto de ordenanza de creación del Parque Industrial de la Ciudad de Apóstoles, y de afectación de un inmueble a tal fin.

Que manifiesta que la creación del Parque Industrial es un viejo anhelo del pueblo de Apóstoles, y en el cual se asentarán numerosas industrias en esta ciudad, promoviendo el desarrollo económico y fomentando la creación de nuevos puestos de empleo, siendo política del ejecutivo allanar los caminos para tal fin.

Que dicho emprendimiento será emplazado en el inmueble determinado catastralmente como **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 0000. MZ. 0000. PARC. 0027**, que posee una superficie de cincuenta y tres (53) hectáreas, y que ha sido donado por la Empresa Industrial y Minera Misionera SA, cuya aceptación de donación fue realizada por Ordenanza 40/13 del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de las diversas ventajas que dicho emprendimiento apareja para el Pueblo de Apóstoles, y conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles a este Honorable Cuerpo, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: CREASE el Parque Industrial de la Ciudad de Apóstoles en el inmueble determinado catastralmente como **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 0000. MZ. 0000. PARC. 0027, y por los motivos expuestos en los considerandos.**

Artículo 2º: AFÉCTESE el inmueble de propiedad de la Municipalidad identificado **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 0000. MZ. 0000. PARC. 0027** para el emplazamiento del Parque Industrial de la Ciudad de Apóstoles, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: DE FORMA.